



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Despacho Ministerial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Señor Congresista

RAÚL HUAMÁN CORONADO

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Congreso de la República

Presente.-

Asunto : Opinión del Proyecto de Ley N° 14074/2025-CR

Referencia : a) Oficio N° 1002-2025-2026-CPMPEC/CR
b) Informe Legal N° 00877-2026-MINDEF/SG-OGAJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual su despacho solicitó emitir opinión respecto del Proyecto de Ley N° 14074/2025-CR *Proyecto de Ley que garantiza la continuidad del proceso de formalización de embarcaciones pesqueras artesanales inscritas en el marco del Decreto Legislativo 1392.*

Al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica de este ministerio, a través del documento de la referencia b), remite la información solicitada en el ámbito de su competencia; lo que se pone en su conocimiento para los fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

AMADEO JAVIER FLORES CARCAGNO

Ministro de Defensa

Ministerio de Defensa

HT. 19968-2026



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PARA : **Sandra B. Guevara Zapata**
Secretaria General

DE : **Manuel A. Mundaca Zapata**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Sobre Proyecto de Ley N° 14074/2025-CR, Ley que garantiza la continuidad del proceso de formalización de embarcaciones pesqueras artesanales inscritas en el marco del Decreto Legislativo N° 1392

REFERENCIA : a) Oficio N° 1002-2025-2026-CPMPEC/CR
b) Oficio N° 2362/21
c) Oficio N° 3497/21
(H.T. N° 019968-2026)

FECHA :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Oficio N° 1002-2025-2026-CPMPEC/CR, el Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, del Congreso de la República solicita la opinión institucional de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas¹ de la Marina de Guerra del Perú sobre el Proyecto de Ley N° 14074/2025-CR, Ley que garantiza la continuidad del proceso de formalización de embarcaciones pesqueras artesanales inscritas en el marco del Decreto Legislativo N° 1392.
2. Mediante Oficio N° 2362/21, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú remite su opinión acerca de la propuesta normativa.
3. Mediante Oficio N° 00225-2026-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que resulta necesario contar con una opinión integral de la MGP, en la cual se concluya de manera clara si la iniciativa legislativa resulta viable, viable con observaciones, no viable o, si el sector no resulta competente para emitir pronunciamiento.
4. Mediante Oficio N° 00618-2026-MINDEF/JG, la Jefatura de Gabinete de Asesores solicita a la MGP que proceda con la evaluación requerida por la Oficina General de Asesoría Jurídica.
5. Mediante Oficio N° 3497/21, la Secretaría de la Comandancia General de la MGP remite su opinión técnica de acuerdo a lo solicitado.

¹ En adelante, la DICAPI



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

II. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
3. Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Producción y Sistematización Legislativa.

III. ANÁLISIS

Sobre la competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica

1. El artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE², establece que la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de asesorar en materia jurídico – legal a la Alta Dirección, órganos de la entidad y órganos ejecutores del Sector Defensa que lo soliciten, teniendo entre sus funciones, emitir opinión legal, analizando la legislación sectorial y sobre la legalidad de los actos remitidos para su revisión.
2. Por su parte, el literal a) del artículo 30 del ROF señala como función de la Oficina General de Asesoría Jurídica asesorar a la Alta Dirección y a los órganos del Ministerio de Defensa sobre aspectos jurídicos relacionados con las competencias del Sector, debiendo ser necesario contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano o entidad correspondiente.
3. De la revisión de los antecedentes se aprecia que se cuenta con la opinión técnica de la MGP.
4. En cumplimiento de sus funciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite la presente opinión referida exclusivamente a los aspectos legales del tema materia de análisis, sin que ello implique, pronunciamiento o convalidación de los aspectos técnicos que corresponden ser evaluados por las unidades de organización del Ministerio de Defensa, en el marco de sus competencias propias.

Sobre el Proyecto de Ley

5. El Proyecto de Ley N° 14074/2025-CR tiene por objeto *“habilitar la continuidad del proceso de formalización regulado por el Decreto Legislativo N° 1392, Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal; para los armadores, propietarios o poseedores de embarcaciones pesqueras artesanales que acrediten el desarrollo comprobado del esfuerzo pesquero y que se encuentren inscritos en el Listado de Embarcaciones para la Formalización Pesquera Artesanal, conforme al artículo 5 de la citada norma”*.
6. La Exposición de Motivos argumenta que *“numerosos pescadores artesanales no habrían podido cumplir las etapas previstas en (...) [el] D.L. 1392; teniéndose referencia que no se formalizó más del 40% de la flota pesquera, habiéndose identificado que, si bien el 94% de embarcaciones logró superar el requerimiento del certificado de pesca definitivo (...). En virtud*

² En adelante, el ROF



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

a ello, es necesario la implementación de medidas legislativas que permitan la culminación del proceso de formalización de las embarcaciones pesqueras artesanales, [y] con ello, mejorar la calidad de vida de miles de pescadores y sus familias, además de contribuir con el fortalecimiento de la sostenibilidad de esta actividad extractiva”.

Sobre las opiniones técnicas emitidas

7. A través del Oficio N° 3497/21, la DICAPI señala que:

- *“El presente proyecto de Ley (...) se refiere al Decreto Legislativo N° 1392 (...), el cual se encuentra fuera de vigencia al haber culminado el mismo el 31 de julio de 2023, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 019-2022”.*
- *“(…) luego de la inscripción y habiéndose cerrado esta, los representantes de la Autoridad Marítima verificaban la existencia y operatividad de las embarcaciones que no contaban con certificado de matrícula, corroborando su existencia y características generales (...) para tal propósito, se señaló un plazo de sesenta (60) días calendario. En dicho periodo se constató la existencia de 1,138 embarcaciones (...). Estando a lo antes descrito, la etapa de verificación de existencia y operatividad de embarcaciones, contó con el tiempo necesario para que todos los beneficiarios cumplan con tal propósito, por lo que se presume, respecto de las que no se presentaron, sobre la inexistencia de las mismas y su posterior construcción sin contar con las autorizaciones correspondientes y al margen de los procesos de formalización”.*
- *“(…) de prosperar la iniciativa se estaría permitiendo la formalización de naves sobre las cuales hay indicios que nunca existieron, alentándose la continuidad de la informalidad en el Sector con naves construidas y/o modificadas irregularmente y sin las garantías de seguridad establecidas en la normativa vigente”.*

Sobre el análisis de la propuesta

8. Si bien el artículo 1 del proyecto de Ley pretende habilitar los procedimientos de formalización de embarcaciones pesqueras artesanales, se contempla que esto se realice mediante la aplicación de una norma que a la fecha carece de vigencia, pues como bien señala la DICAPI, el Decreto Legislativo 1392, emitido el 5 de setiembre de 2018, estableció que el proceso de formalización antes referido se lleve a cabo en un plazo de dos (2) años, siendo extendido hasta en cuatro (4) oportunidades, hasta concluir el 31 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 019-2022.
9. En ese contexto, es importante señalar que el artículo 7 del Reglamento de la Ley Marco de Producción y Sistematización Legislativa³, establece que para efectos de sustentar una propuesta normativa se requiere que la Exposición de Motivos fundamente de manera jurídica la necesidad de la misma, con una explicación de los aspectos más relevantes y un resumen de los antecedentes que correspondan; **debiendo incluir un análisis sobre la constitucionalidad o legalidad de la iniciativa planteada, así como sobre su coherencia con el resto de normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional**; lo cual, de acuerdo a lo mencionado, no ha sido considerado al momento de formular la propuesta legislativa, por cuanto las disposiciones que contempla consisten en la aplicación procedimientos que a la

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

fecha ya no resulta aplicables, al haber concluido la vigencia de la norma (Decreto Legislativo N° 1392) que los instituyó en su oportunidad.

10. Dicha situación ocasiona que la propuesta normativa se encuentre apartada de los criterios que el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco de Producción y Sistematización Legislativa que, entre otros, establece que al momento de realizar el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional se debe precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes.
11. Así, aun cuando la propuesta alude a una supuesta necesidad de formalización de embarcaciones pesqueras artesanales, sus disposiciones se restringen a la aplicación de una norma carente de vigencia y por tanto, imposible de aplicar a la fecha; sin considerar además las particularidades del escenario actual, luego de transcurridos tres (3) años de concluido el proceso de formalización iniciado en virtud al Decreto Legislativo N° 1392.
12. Por consiguiente, si la propuesta normativa se encuentra orientada a atender una situación de hecho, es menester que el contenido de la misma no presente contraposición alguna con el ordenamiento jurídico vigente, especialmente al disponer la aplicación de normas que ya se encuentran derogadas y, por ende, no resultan aplicables.
13. En tal sentido, es necesario que el Proyecto de Ley reformule su contenido, con la finalidad de evitar la mención al Decreto Legislativo N° 1392 y desarrolle disposiciones orientadas a responder de manera objetiva al problema que requiere ser solucionado; lo cual a su vez debe ser técnica y legalmente fundamentado en la correspondiente Exposición de Motivos, conforme a los parámetros que establece el Reglamento de la Ley Marco de Producción y Sistematización Legislativa.
14. Finalmente, se recomienda que la Comisión Parlamentaria tome en consideración la opinión institucional del Ministerio de la Producción, en tanto la norma se encuentra expresamente referidas al desarrollo de una actividad extractiva de recursos hidrobiológicos, siendo dicha institución la que, en razón a sus competencias, tiene conocimiento detallado de la situación actual de la pesca artesanal en el litoral peruano.

IV. CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, este Órgano de Asesoramiento es de la opinión que el Proyecto de Ley N° 14074/2025-CR, Ley que garantiza la continuidad del proceso de formalización de embarcaciones pesqueras artesanales inscritas en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, contiene una iniciativa que resultaría viable **en la medida que se subsanen las observaciones** formuladas en los numerales 8 al 14 del Análisis del presente Informe Legal, a efectos que sus disposiciones no se trasladen ni sustenten en el Decreto Legislativo N° 1392, por cuanto dicha norma carece de vigencia en la actualidad.



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Secretaría General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que el presente Informe Legal sea puesto en conocimiento del Gabinete de Asesores⁴, a fin que se considere en la respuesta a ser brindada a la Comisión Parlamentaria, para lo cual se adjunta un proyecto de Oficio.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Manuel A. Mundaca Zapata

Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Ministerio de Defensa

(MAMZ/ame)

⁴ De conformidad con el artículo 18 del ROF, el Gabinete de Asesores tiene a su cargo la coordinación de la entidad con el Poder Legislativo



PERÚ
CONGRESO
REPÚBLICA

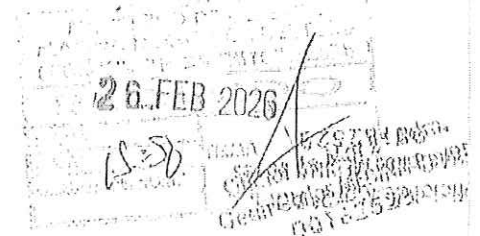
COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA Y COOPERATIVAS 2025-2026

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 26 de febrero de 2026

OFICIO N.º 1002-2025-2026-CPMPEC/CR

Señor
OSCAR ALEJANDRO TORRICO INFANTAS
Director General de Capitanías y Guardacostas del Perú
Presente. -



Asunto: Solicitud de opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 14074/2025-CR

De mi especial consideración:

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, al mismo tiempo, solicitar la opinión técnica de su representada sobre el Proyecto de Ley 14074/2025-CR, que garantiza la continuidad del proceso de formalización de embarcaciones pesqueras artesanales inscritas en el marco del Decreto Legislativo N.º 1392.

El texto completo del proyecto puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mzc0NjYy/pdf>

Esta solicitud se formula conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
HUAMÁN CORONADO Raul FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/02/2026 15:03:27-0500

RAÚL HUAMÁN CORONADO
Presidente

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Congreso de la República del Perú

RHC/spb